



IRPF: dietas por desplazamiento.

Se consideran rendimientos íntegros del trabajo.

Los artículos 24 y 25 de la Ley 18/1991 de IRPF consideran rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que deriven directa o indirectamente del trabajo personal del sujeto pasivo; y la inclusión en particular entre los rendimientos del trabajo las dietas y asignaciones para gastos de viaje, excepto los de locomoción y los "normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería" con los límites reglamentariamente establecidos. Así pues, a diferencia de lo sostenido por la demandante, las dietas y asignaciones para gastos de viaje son rendimientos de trabajo, salvo los normales de manutención y estancia hasta un determinado límite cuantitativo que está exento y que fue el aplicado por el TEAR (art. 4. Uno del RD 1.841/1991), a saber, una cantidad global de 36.900 pts. por desplazamientos en municipio distinto al lugar de trabajo dentro del terr

...